

**PROTOCOLO DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE INSPECCIÓN DE PRENDAS TEXTILES DE BAJO COSTE: ETIQUETADO Y COMPOSICIÓN (CÓDIGO 81/2018)**

**REQUISITOS DE ETIQUETADO:**

	SI	NO	NO PROCEDE	NO ANALIZADO
1. El producto está etiquetado/marcado				
<b>DATOS DEL RESPONSABLE</b>				
2. Figura el nombre o razón social o denominación del fabricante, comerciante o importador				
3. Figura el domicilio del fabricante, comerciante o importador				
4. Si se trata de un producto fabricado en España, figura el número de registro industrial del fabricante				
5. Si se trata de un producto importado de un país que no pertenece a la Unión Europea pero se distribuye en el mercado nacional, figura el número de identificación fiscal del importador				
6. Si se trata de un producto importado de un país que no pertenece a la Unión Europea pero se distribuye en el mercado nacional, figura el país de origen				
<b>COMPOSICIÓN</b>				
7. El etiquetado indica la composición en fibras				
8. Las denominaciones de fibras declaradas en el etiquetado se ajustan al anexo I del Reglamento 1007/2011				
9. Si se trata de un producto puro, se usa una de las denominaciones siguientes: "100%", "puro" o "todo"..., seguido de la denominación de la fibra				
10. Si el producto contiene partes no textiles de origen animal, se indican en el etiquetado o marcado con la mención: "contiene partes no textiles de origen animal"				
11. Si es un producto con mezcla de fibras textiles (compuesto por dos o más fibras diferentes), en la que una de ellas representa como mínimo el 85% del peso total, se usa una de las siguientes modalidades: el nombre de la fibra y su % en peso				
12. Si es un producto con mezcla de fibras textiles (compuesto por dos o más fibras diferentes), en la que una de ellas representa como mínimo el 85% del peso total, se usa una de las siguientes modalidades: el nombre de la fibra y la indicación "85% mínimo"				
13. Si es un producto con mezcla de fibras textiles (compuesto por dos o más fibras diferentes), en la que una de ellas representa como mínimo el 85% del peso total, se usa una de				

las siguientes modalidades: la composición porcentual completa del producto, ordenada de mayor a menor				
14. Si ninguna de las fibras llega al 85% del peso total, se designa con la denominación y el porcentaje de, al menos, los dos materiales con porcentajes mayores y, a continuación, la enumeración del resto de fibras en orden decreciente según su porcentaje en peso				
<b>ETIQUETADO FACULTATIVO DE CONSERVACIÓN</b>				
15. Las indicaciones o informaciones facultativas, tales como “símbolos de conservación”, “inencogible”, “ignífugo”, “impermeable”, etc., aparecen netamente diferenciadas				
16. Los símbolos se ajustan a lo dispuesto en el Capítulo 3 de la norma UNE- EN ISO 3758:2012 V2				
17. Las etiquetas y símbolos son lo suficientemente grandes para que los símbolos se puedan leer con facilidad				
18. Los símbolos aparecen en el orden de lavado, blanqueo, secado, planchado y conservación textil profesional				
19. Los tratamientos representados por los símbolos se aplican a la totalidad del artículo textil				
<b>PRESENTACIÓN DE LOS DATOS OBLIGATORIOS</b>				
20. El etiquetado y marcado se aprecia duradero, legible, visible y accesible con facilidad				
21. La etiqueta es de material resistente, preferentemente de naturaleza textil, y va cosida o fijada a la propia pieza de forma permanente (excepto en los artículos de calcetería y medias)				
22. Si el producto se presenta a la venta con una envoltura, el etiquetado obligatorio figura también en la propia envoltura, salvo que pueda verse claramente el etiquetado del producto				
23. El etiquetado o marcado no es engañoso y se puede comprender fácilmente				
24. Todas las inscripciones obligatorias figuran al menos en la lengua española oficial del Estado				
25. Todas las indicaciones obligatorias aparecen con caracteres claramente visibles y fácilmente legibles				